

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 569-2018

Guatemala, 20 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

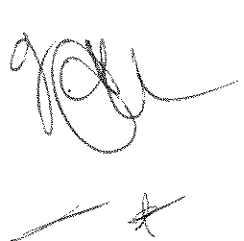
Que el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Organismo Ejecutivo” establece que los Ministerios son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores de responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

CONSIDERANDO

Que el Registro General de Adquisiciones del Estado como entidad adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley; así como que por imperativo legal deberá estar interconectado y comunicado con otras entidades y registros, a efecto de obtener y cruzar información, estando facultado para cobrar los respectivos aranceles a sus usuarios, los cuales serán privativos para su funcionamiento, fortalecimiento y modernización, por lo que es menester la implementación de un mecanismo de cobro que le permita al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas cumplir con las funciones que le designa el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que deviene conveniente emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para la Prestación de Servicios de Cobro por Cuenta Ajena con el Registro General de Adquisiciones del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literales a), f), m) y 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 5, 27 literal n) y 34, literales a) y h) del Decreto número 25-79, Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 6 numerales 6 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para la Prestación de Servicios de Cobro por Cuenta Ajena con el Registro General de Adquisiciones del Estado, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre la Viceministra de Ingresos y Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas y el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



VMAMR/CLRIdeA /CADQ/paf

